

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 25 de abril de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

ACUERDO de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de la Secretaría General, por la que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Granada las funciones de gestión del control del cumplimiento horario por los usuarios del sistema HERMES en dicho Instituto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2.2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

RESUELVO

Hacer pública la Resolución de 31 de marzo de 2005 de la Secretaría General de esta Delegación Provincial por la que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Granada las funciones de gestión del control del cumplimiento horario de los usuarios del sistema HERMES en dicho Instituto.

«Resolución de 31 de marzo de 2005, del Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Granada, por la que se encomienda a la Secretaría del Instituto de Medicina Legal de Granada la función de gestión del control del cumplimiento horario por los usuarios del sistema HERMES en dicho Instituto.

La Orden de 19 de julio de 2004, por la que se regula la aplicación informática para el control horario y para la gestión del procedimiento en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia mediante el uso de medios telemáticos, atribuye a los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la responsabilidad del control horario del sistema HERMES.

Con el fin de mejorar la gestión del control del cumplimiento horario, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 10 de enero de 2005, del Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se determina el procedimiento a seguir en las Delegaciones Provinciales para el cómputo de las actuaciones realizadas fuera de las sedes administrativas por el personal facultativo Médico Forense, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Encomendar al Secretario del Instituto de Medicina Legal de Granada las funciones de gestión del control del cumplimiento horario que el artículo 9.c) de la Orden de 19 de julio de 2004 me atribuye, respecto del personal Médico Forense adscrito a ese centro, con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que la Instrucción de 10 de enero de 2005 del Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se determina el procedimiento a seguir en las Delegaciones Provinciales para el cómputo de las actuaciones realizadas fuera de las sedes administrativas

por el personal facultativo Médico Forense, atribuye a los Secretarios de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En Granada a 31 de marzo de 2005. El Secretario General, Fdo.: Fco. Javier Torres Cardona.»

Granada, 18 de abril de 2005.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 641/2000, interpuesto por Cotasur Promociones, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo número 641/2000, interpuesto por Cotasur Promociones, S.L., contra la Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se resolvió estimar el recurso ordinario deducido por GIAHSA contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva de fecha 18 de noviembre de 1998 lo deja sin efecto, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 8 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Cotasur Promociones, S.L., contra la Resolución del Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre de 1999, por lo que estimado el recurso ordinario deducido por GIAHSA contra lo dictado por la Delegación Provincial en Huelva de 18 de noviembre de 1998 lo deja sin efecto, no operando la exención prevista en el art. 31.4 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Andalucía (Decreto 120/91), por ser ajustado a Derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1998, interpuesto por Constructora San José, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 15/1998, interpuesto por Constructora San José, S.A., contra la denegación presunta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a su reclamación de abono de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones y liquidación provisional de obras, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha

26 de abril de 2001, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Constructora San José, S.A.", contra la denegación presunta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a su reclamación de abono de intereses de demora y la anulamos en parte por considerarla no conforme con el Ordenamiento. Se declara su derecho a percibir los intereses legales de demora devengados desde los tres meses de la emisión de las certificaciones de obras a las que se refiere el Fundamento de Derecho Primero de esta Sentencia, y desde los nueve meses desde la fecha de la recepción provisional de 23 de julio de 1993 en cuanto a la liquidación provisional reseñada en tal Fundamento, hasta las fechas de pago, sin incluir en la base del cálculo de los intereses el importe de la cuota del IVA. Se declara igualmente su derecho a percibir los intereses sobre aquella cantidad resultante desde la fecha de interposición del presente recurso contencioso-administrativo hasta la de la notificación de la presente Sentencia. El cálculo de estas cantidades tendrá lugar en trámite de ejecución de Sentencia, y todo ello sin expresa condena de costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención que en el Anexo se indica, concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en 75%.

Sevilla, 19 de abril de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. Expte.: SE/045/SA.
 Empresa: Tedinsa Ratasi, S.A.
 Localización: Bormujos.
 Inversión: 119.359,92 €.
 Subvención: 35.807,98 €.
 Empleo.
 Crear: 4.
 Mant.: -

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública de la instalación que se cita. (Expte. AT-7433/04). (PP. 1470/2005).

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 29 de noviembre de, don Pedro Javier Zarco Perrián, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avda. de la Borbolla núm. 5, 41004 Sevilla, solicitó la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración en Concreto de Utilidad Pública para el establecimiento de la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntaba el «Proyecto de modificación de las líneas L/66 kV Rota-Hinojera, L/66 kV Rota-Navy (T Base Española) y L/66 kV Cartuja-Navy (T Base Española), para conexión en Subestación Puerto de Santa María en los tt.mm. de Rota y El Puerto de Santa María».

Habiéndose realizado a tal efecto sus correspondientes anuncios de información pública en el BOP de Cádiz de fecha 18.12, BOJA de fecha 30.12.2004, BOE de fecha 16.12.2004 y Diario de Cádiz de fecha 30.11.2004. Fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, Ayuntamientos de Rota y de El Puerto de Santa María y Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Se informó expresamente el inicio del expediente a los propietarios con bienes y derechos afectados. Asimismo fue expuesto dicho anuncio en el tablón de información pública del Ayuntamiento de Rota, durante el período de 20 días hábiles, conforme certifica.

No se ha recibido oposición alguna de estos Organismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración en Concreto de Utilidad Pública para el establecimiento de la instalación que se cita, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía, L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como, en la Resolución de 23 febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Otorgar autorización administrativa, aprobación del proyecto y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a Endesa Distribución Eléctrica,